

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXX

Morelia, Mich., Viernes 22 de Julio de 2022

NÚM. 82

Responsable de la Publicación Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día \$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DELESTADO DE MCHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

FE DE ERRATAS

En relación al Periódico Oficial No. 77, Sección Décima, de fecha 15 de julio del año 2022, Tomo CLXXX, en el que se publicó el Reglamento de la Guardia Civil del estado de Michoacán.

DICE:

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y SUCESIÓN DE MANDO

Artículo 12. En la Guardia Civll el mando se ejercerá de la manera siguiente:

- I. Mando supremo: Que corresponde al Gobernador;
- II. Alto mando: Estará a cargo del titular de la Secretaría;
- III. Mando Superior: A cargo del titular de la Subsecretaría;
- IV. Mando Operativo: A cargo de los titulares de la Coordinación de Comisarías Regionales, Coordinación de Agrupamientos, Dirección de Tránsito y Vialidad y Dirección de Inteligencia; y,
- V. Mandos Subordinados: Los encargados de las unidades señaladas en los capítulos
 V, VI y VIII del presente Reglamento.

CAPÍTULO IV

DE LA SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL

Artículo 15. Para el despacho de los asuntos de carácter operativo, la Subsecretaría contará con las unidades siguientes:

- I. La Coordinación de Comisarías Regionales;
- II. La Coordinación de Agrupamientos;
- III. La Dirección de Tránsito y Movilidad; y,

'Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)'

IV. La Dirección de Investigación.

DEBE DECIR:

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y SUCESIÓN DE MANDO

Artículo 12. En la Guardia Civil tendrá los niveles de mando siguientes:

- I. Mando supremo: Que corresponde al Gobernador;
- II. Alto mando: Estará a cargo del titular de la Secretaría;
- III. Mando Superior: A cargo del titular de la Subsecretaría;
- IV. Mando Operativo: A cargo de los titulares de la Coordinación de Comisarías Regionales, Coordinación de Agrupamientos, Dirección de Tránsito y Movilidad y Dirección de Inteligencia; y,
- V. Mandos Subordinados: Los encargados de las unidades

señaladas en los capítulos V, VI y VIII del presente Reglamento.

CAPÍTULO IV

DE LA SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL

Artículo 15. Para el despacho de los asuntos de carácter operativo, la Subsecretaría contará con las unidades siguientes:

- La Coordinación de Comisarías Regionales;
- II. La Coordinación de Agrupamientos; y,
- III. La Dirección de Investigación.

De conformidad con los artículos 2, fracción IV, 9, fracción XV, 10 fracción I y 11 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE.-MTRA.MARÍAGUADALUPEANGUIANO SÁNCHEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS. (Firmado).